



EL **C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

- 27 Y 28 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

## **ANEXOS**

CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL.

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

**ACUERDO N° 27****MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.

El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para

designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.

Que mediante Decreto número 490, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, se reforma la fracción I del Artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de Cabildo, expedirá convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo. La convocatoria abierta se emitirá dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del ayuntamiento respectivo, para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La actual red de defensorías de habitantes en el Plano Municipal ha mantenido al Estado de México a la vanguardia y con las reformas realizadas se fortalece el compromiso de continuar avanzando con acciones coordinadas y concurrentes en materia de respeto de los derechos humanos desde los ámbitos municipal y estatal, por consiguiente se pone a consideración de ustedes la convocatoria.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

## **ACUERDO N° 27**

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl, Estado de México. (Anexo)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que en los términos y formas establecidos, de cumplimiento a la presente Convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Director de Comunicación Social, para efectos de que realice la publicación de la Convocatoria en los medios de comunicación necesarios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta del Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide la presente:

## CONVOCATORIA

A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL "DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS". BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### DE LOS ASPIRANTES.

**A.** Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b)** Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c)** Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- d)** Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- e)** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por

delito intencional;

**f)** No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

**g)** No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado, durante el tiempo de su encargo, el defensor municipal de los derechos humanos, no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

**B.** Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, Esquina Faisán, colonia Benito Juárez, del Municipio de Nezahualcóyotl:

**1)** Solicitud formal y exposición de motivos por escrito, dirigida al Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México.

**2)** Currículum Vitae.

**3)** Copia Certificada del Acta de nacimiento.

**4)** Copia simple de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**5)** Escrito dirigido al Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de

México, suscrito por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.

**6)** Constancia o certificado de último grado de estudios, título y/o cédula profesional de licenciatura; o bien, documentos públicos que acrediten su experiencia o estudios en el área de Derechos Humanos.

**7)** Constancia de no antecedentes penales.

**8)** Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México.

**9)** Cartilla del Servicio Militar Nacional con documento de liberación anexo (hombres).

**C.** Plazo para la presentación de documentos:

Será del 22 al 7 de marzo de 2016, de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 pm.

**D.** Del proceso de selección:

La Secretaría del ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida en la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de México, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término de veinte días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna, la cual en diez días hábiles será notificada al Ayuntamiento.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la declaratoria de Terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

**E.** Publicación de resultados:

El nombramiento respectivo se publicará en el Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Nota.- Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el ayuntamiento respectivo.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**ACUERDO N° 28**

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que conforme a las reglas establecidas en el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con

los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México, su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN".

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) son órganos de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales.

Los COPLADEMUN se erigen como una de las principales herramientas de los ayuntamientos para que, a través de este órgano deliberativo,



promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente.

En consecuencia, se constituirán en cada Ayuntamiento Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN".

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio.

Que mediante oficio número DPIPE/041/2016 de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, el Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, Santos Montes Leal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la convocatoria a organizaciones sociales del municipio, para la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, previo a la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Presidente Municipal, al inicio de su periodo constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de planeación para el Desarrollo Municipal.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo

en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO N° 28**

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración de la Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal. (Anexo)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Planeación, Información, Programación y Evaluación, lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

PPRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, aprueba la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración de la Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

## CONVOCATORIA

EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 122, 123 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, 48, 82, 84 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8° DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL; SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN ESAS CONSIDERACIONES EL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NE

ZAHUALCOYOTL; PUBLICA LA CONVOCATORIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### SE CONVOCA

A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA PARTICIPAR EN EL REGISTRO, PARA SER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE

PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPAR EN LA MISMA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### BASES

**1.-** EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE LLEVARÁ ACABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN SU DOMICILIO SOCIAL, SITO EN; AVENIDA CHIMALHUACÁN S/N COLONIA AURORA, ENTRE CABALLO BAYO Y FAISÁN, PIRÁMIDE NORPONIENTE; EN EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO DEL 15 AL 19 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN HORAS HÁBILES.

**2.-** LOS INTERESADOS PODRÁN REGISTRARSE Y SER CANDIDATOS A SER MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS;

**PRIMERO:** QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS DISTINTOS FOROS TEMÁTICOS QUE SE ORGANIZARON PARA RECOGER LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y DE CUYA PARTICIPACIÓN SE HAYA ENTREGADO DOCUMENTACIÓN PROPOSITIVA QUE PERMITA DIAGNOSTICAR ALGUNA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMÁTICAS DEL MUNICIPIO Y/O PROPUESTAS RELEVANTES EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.

**SEGUNDO:** LOS INTERESADOS QUE NO HAYAN ASISTIDO EN ALGUNO DE LOS FOROS TEMÁTICOS, PODRÁN REGISTRARSE



PRESENTANDO DE FORMA ANEXA ALGUNA PONENCIA POR ESCRITO DE ALGÚN TEMA DE INTERÉS COLECTIVO QUE REFLEJE ALGÚN ASPECTO EN LA PROBLEMÁTICA DE ESTE MUNICIPIO.

**3.-** LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIÓN DE ENTRE LOS CANDIDATOS A FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CON BASE EN EL CONTENIDO DE SUS PROPUESTAS Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE.

**4.-** LOS ASPIRANTES DEBERÁN ENTREGAR EN ESCRITO LIBRE, EL MOTIVO O INTERÉS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO UNA BREVE SEMBLANZA CURRICULAR DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTEN,

**5.-** QUIENES HAYAN SIDO ADMITIDOS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, SERÁN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALARON, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.

**6.-** LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

## REQUISITOS

**A).-** DOCUMENTO QUE ACREDITE SU

PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA. (ORIGINAL Y COPIA);

**B).-** ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL Y COPIA);

**C).-** IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (ORIGINAL Y COPIA);

**D).-** CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A UN MES).

**E).-** ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN Y/O ASOCIACIÓN.

**F).-** FICHA CURRICULAR.

**G).-** CUATRO FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR; EN SU CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

**H).-** PRESENTAR LOS DOCUMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 2 Y 4 DEL APARTADO DE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SEGÚN SEA EL CASO.

LA DOCUMENTACIÓN SE RECIBIRÁ EN EL PERIODO DE TIEMPO MARCADO CON EL NÚMERO 1 DEL APARTADO DE "BASES" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL  
ESTADO DE MÉXICO



**C. Juan Hugo de la Rosa García** Presidente Municipal

**C. María Guadalupe Pérez Hernández** Primera Síndico

**C. Adolfo Cerqueda Rebollo** Segundo Síndico

**C. Coralía María Luisa Villegas Romero** Tercera Síndico

**C. Verónica Romero Tapia** Primera Regidora

**C. Omar Nieves Ávila** Segundo Regidor

**C. Adolfinia García Torres** Tercer Regidora

**C. Martín Zepeda Hernández** Cuarto Regidor

**C. Elia Cruz Solano** Quinta Regidora

**C. Francisco Gómez Altamirano** Sexto Regidor

**C. Karina Estephany Pérez Carrillo** Séptima Regidora

**C. Alfredo Esquivel Ramos** Octavo Regidor

**C. Joaquina Navarrete Contreras** Novena Regidora

**C. José Jesús Herrera Atilano** Décimo Regidor

**C. Sonia Macrina Martínez Quintana** Décimo Primera Regidora

**C. Alma Angélica Quiles Martínez** Décimo Segunda Regidora

**C. Omar Rodríguez Cisneros** Décimo Tercer Regidor

**C. Honoria Arellano Campos** Décimo Cuarta Regidora

**C. Israel Montoya Hernández** Décimo Quinto Regidor

**C. Josefina Hernández Morales** Décimo Sexta Regidora

**C. Martín Cortez López** Décimo Séptimo Regidor

**C. Blasa Estrada Posadas** Décimo Octava Regidora

**C. Antonio Zanabria Ortiz** Décimo Noveno Regidor

**C. Marcos Álvarez Pérez** Secretario del Ayuntamiento



**NEZAHUALCÓYOTL**

• 2016-2018 • Ciudad de Todos



**NEZA  
HUAL  
CÓYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

# **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl 2016 - 2018

## **DIRECTORIO**

**C. Juan Hugo de La Rosa**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**  
**C. Rolando Daniel Ibarra Macias**  
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN

